

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (24-2024).

En la Ciudad de Guatemala, el seis de marzo de dos mil veinticuatro;
NOSOTROS: Por una parte **JULIO ADRIÁN VELÁSQUEZ AGUILAR**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos dos espacio ochenta y tres mil novecientos cincuenta y seis espacio cero ciento uno (2502 83956 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**; personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del **RENAP**, de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo número dos guion dos mil veintitrés (2-2023), del Libro de Acuerdos de Nombramiento del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), emitido el cinco de enero de dos mil veintitrés por el Director Ejecutivo, el cual contiene mi nombramiento en el cargo de Director Administrativo en la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **b)** Acta número dos mil seiscientos cuarenta y tres guion dos mil veintitrés (2643-2023), emitida el cinco de enero de dos mil veintitrés, suscrita en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) la cual contiene mi Toma de Posesión en el cargo de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **c)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva número setecientos ochenta y cuatro guion dos mil veintitrés (784-2023), emitido el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, el cual contiene la delegación temporal de la representación legal del Registro Nacional de las


**Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.**


RENAP
Registro Nacional de las Personas
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilar
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



Personas, para la suscripción de los Contratos Administrativos de los procedimientos llevados a cabo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**. Y, por la otra parte, **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación (DPI) con código único de identificación (CUI) mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos catorce espacio cero ciento uno (1663 46314 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, de nombre comercial **TELGUA**, que en lo sucesivo se denominará simplemente **LA CONTRATISTA**, personería que acredito con copia autenticada del veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, del testimonio de la escritura pública número ochenta y cinco (85), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, ante los oficios del notario Rogelio Luis Daniel Paredes Archila; mismo que fue inscrito el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, ante el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, al número uno (1), del Poder seiscientos noventa y nueve mil ciento ochenta y cinco guion E (699185-E) e inscrito el once de septiembre de dos mil veintitrés ante el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número de seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta (694430), folio cuatrocientos ochenta (480), del libro ciento veintinueve (129) de Mandatos. La entidad **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** fue constituida mediante Escritura Pública número ciento

cincuenta y cuatro (154), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete por el Notario Byron Díaz Orellana en su calidad de Escribano de Cámara y de Gobierno, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91) del libro ciento veinticuatro (124) Electrónico de Sociedades Mercantiles; con las siguientes modificaciones: **a)** Escritura Pública número ciento cincuenta y seis (156) autorizada en la ciudad de Guatemala el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete por el Notario Byron Díaz Orellana en su calidad de Escribano de Cámara y de Gobierno, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) Electrónico de Sociedades Mercantiles; **b)** Escritura Pública número doscientos diecisiete (217) autorizada en la ciudad de Guatemala el veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y siete por el Notario Byron Díaz Orellana en su calidad de Escribano de Cámara y de Gobierno, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) Electrónico de Sociedades Mercantiles; **c)** Escritura Pública número siete (7) autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintisiete de agosto de dos mil tres por la Notaria Ana Lucía Umaña Martínez, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, la modificación electrónica número uno (1); **d)** Escritura Pública número


**Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.**


RENAP
Registro Nacional de las Personas
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilár
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

cincuenta y cinco (55), autorizada en la ciudad de Guatemala, el siete de septiembre de dos mil siete, por la Notaria Ana Vanessa Castro Mirón, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, la modificación número dos (2) de Reducción de Capital de la Escritura Social;

e) Escritura Pública número once (11) autorizada en la ciudad de Guatemala el veintiséis de agosto de dos mil ocho, por la Notaria Sandra Lisseth Castillo Sandoval, inscrita en el Registro Mercantil General de la República Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles; la modificación número tres (3) de la Fusión por Absorción de la entidades Servicios de Comunicaciones Personales Inalámbricas, Sociedad Anónima, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el registro número treinta y nueve mil cuatrocientos diez (39410), folio cuarenta (40), del libro ciento treinta y dos (132) de Sociedades Mercantiles, expediente número treinta y dos mil doscientos cincuenta y seis guion noventa y ocho (32256-98) y Newcotel, Sociedad Anónima inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el registro cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y tres (48893), folio quinientos veintiséis (526), libro ciento cuarenta y dos (142) de Sociedades Mercantiles, expediente número cuarenta mil doscientos sesenta y uno guion cero uno (40261-01) con la entidad Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima. En la cual está última absorbe las demás adquiriendo sus derechos y obligaciones, conservando su personalidad jurídica; **f)** Escritura Pública número uno (1) autorizada en la ciudad de

Guatemala el dieciséis de enero de dos mil catorce por el Notario Jensen Samayoa Estrada, inscrita en el Registro Mercantil General de la República Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, la modificación número dos (2) de cláusulas de la Escritura Social; **g)** Escritura Pública número nueve (9) autorizada el veinte de mayo de dos mil quince, por la Notaria Karla Suzel Ruiz Sanchinelli, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91) del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, la modificación número cinco (5) de Pacto Social de la Escritura Social; **h)** Escritura Pública número once (11), autorizada en la ciudad de Guatemala el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, por la Notaria Karla Suzel Ruiz Sanchinelli, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, de la modificación número seis (6) del pacto social y de cláusulas de la escritura social, **i)** Escritura Pública número cuarenta y seis (46), autorizada en la ciudad de Guatemala el dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, por la Notaria Ana Gabriela García Sosa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, de la modificación número siete (7) de las cláusulas, de la Escritura social; correspondiéndole el Número de Identificación Tributaria -NIT- nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (NIT 9929290), y en lo sucesivo de la


Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.

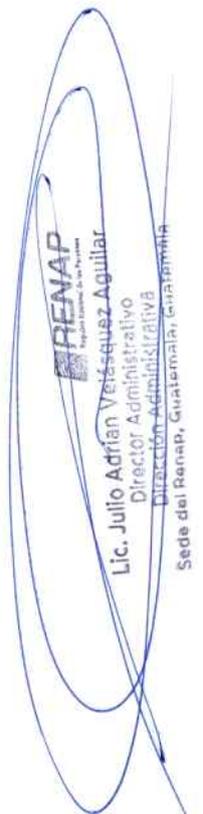


Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilár
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

presente acta administrativa la entidad mercantil se denominará **LA CONTRATISTA**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA EL RENAP”**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** El **RENAP** inició proceso de Modalidad Específica **RENAP CE GUION CERO UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (RENAP CE-01-2023)**, para la contratación del **SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA EL RENAP**. Para el efecto, fueron elaborados los Términos de Referencia que registrarán el Caso de Excepción, habiéndosele asignado el Número de Operación Guatecompras (NOG) veintidós millones ^{/doscientos/} ~~doscientos~~ noventa y nueve mil ochocientos setenta y cuatro (22299874). El Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guion cero cero ochenta y cinco guion dos mil veinticuatro (DE-0085-2024), del trece de febrero de dos mil veinticuatro, la cual fue debidamente notificada el quince de febrero de dos mil veinticuatro, a través de su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, en la que se resolvió autorizar la contratación directa mediante Caso de Excepción **RENAP CE guion cero uno guion dos mil veintitrés (RENAP CE-01-2023)**, con la entidad mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, quien atendió la invitación a ofertar dentro del referido proceso; y en virtud que la

oferta presentada por dicha entidad cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, se contrata el servicio dentro del proceso denominado "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA EL RENAP". **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; el Acuerdo Gubernativo número 1-2024 del Presidente de la República de Guatemala; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS); el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado; el Decreto Ley número 106 Código Civil y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. Asimismo, los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, la oferta y su Aclaración presentadas por **LA CONTRATISTA**, pasarán a formar parte integral del presente Contrato Administrativo. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato Administrativo tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA EL RENAP. CUARTA.**


Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.


RENAP
Lic. Julio Adrián Verásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: LA CONTRATISTA manifiesta que las especificaciones técnicas de lo ofertado y adjudicado, son las siguientes:

Renglón	Código de insumo	Código de presentación	Nombre	Características	Nombre de la presentación	Cantidad y unidad de medida de la presentación	Cantidad
113	N/A	N/A	Servicio de Telefonía Fija para el RENAP	Según Especificaciones Técnicas	Servicio	Unidad	1

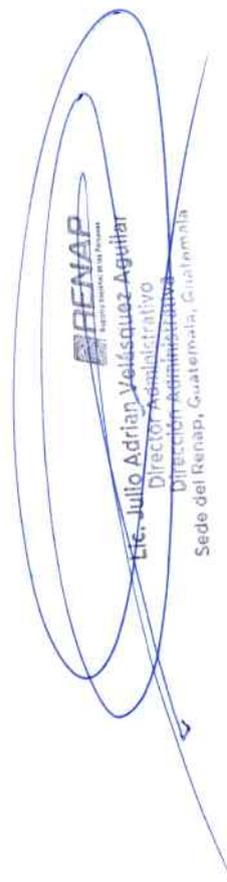
1. **LA CONTRATISTA** cumple con las Especialidades siguientes del Catálogo de Especialidades del Registro General de Adquisiciones del Estado: 4652 venta de equipo, partes y piezas electrónicas y de telecomunicaciones, 6202 consultoría de informática, telecomunicaciones, gestión de instalaciones informáticas y programación y 7115 Red privada de Telecomunicaciones.
2. Todas las llamadas de la red del proveedor, a los números que se encuentren en el grupo corporativo de **RENAP** serán sin costo. Todas las llamadas que se realicen a todos los dids del Renap están dentro del E1 serán sin costo.
3. Agilidad en las llamadas dentro de la compañía por medio de número de cuatro dígitos de la red nacional.
4. **LA CONTRATISTA** enviará detalle mensual de llamadas salientes.
5. **LA CONTRATISTA** asignará un bolsón con 100,000 minutos mensuales, para llamar a otros operadores.
6. Al consumirse el bolsón de minutos contratados, no se pagarán excedentes a **LA CONTRATISTA**.
7. El E1, de telefonía contendrá protocolo ISDN (Integrated Service Dialing Number) y 100 DIDs (Digital Inward Dialing) por cada E1 con que cuenta

el servicio actual.
8. El servicio estará activo las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año.
9. La garantía del funcionamiento del servicio telefónico, será de un rango del 95% al 100%.
10. LA CONTRATISTA brindará soporte técnico las 24 horas.
11. LA CONTRATISTA brindará soporte a emergencias en un plazo no mayor a una hora.
12. El servicio contratado será por treinta (30) meses.
13. El servicio dará inicio el 01 de marzo de 2024 o cuando la Dirección Administrativa lo indique por escrito, de ser necesario, LA CONTRATISTA realizará toda la instalación y configuración concerniente al servicio requerido en la Sede del RENAP ubicada en la Calzada Roosevelt 13-46 zona 7, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o donde la Dirección Administrativa lo indique por escrito.


**Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.**

QUINTA. PRECIO MENSUAL Y TOTAL: El precio mensual por el servicio de telefonía fija para el RENAP es de TRECE MIL QUETZALES EXACTOS (Q13,000.00). Por lo que el precio total del presente contrato es de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.390,000.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto que exija la ley. El **RENAP** no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios.

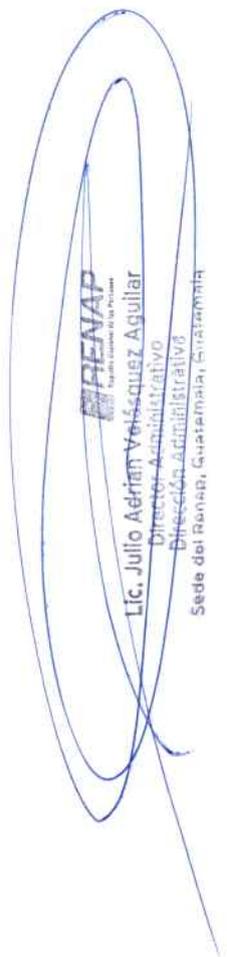
SEXTA. FORMA DE PAGO: Los pagos a efectuar a **LA CONTRATISTA** se harán de forma parcial por mes vencido del servicio, recibido a entera


RENAP
Registro Nacional de las Personas
Etc. Julio Adrian Velásquez Aguilár
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

satisfacción del Registro Nacional de las Personas, dentro del plazo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo para los efectos correspondientes, presentar documentación ante la Dirección de Presupuesto del RENAP, conforme a lo siguiente: **a) En el primer pago se deberá trasladar el expediente original acompañando:** i) El presente Contrato Administrativo. **ii)** Fotocopia de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. **iii)** Informe mensual rendido por el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos de la Dirección Administrativa del RENAP, mediante el cual indique que el servicio objeto de la presente contratación fue prestado a entera satisfacción. **iv)** Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP del Acta Administrativa de iniciación del servicio suscrita por la Comisión Receptora nombrada para el efecto. **v)** Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP del Acta Administrativa del servicio mensual contratado suscrita por la Comisión Receptora nombrada para el efecto. **vi)** Factura electrónica emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria (NIT) cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050) donde se consigne la descripción del servicio. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019), del once de marzo de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, según Acuerdo de Directorio Número trece guion dos mil dieciocho (13-2018), correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT. **vii)** Cualquier otra documentación que **RENAP** requiera. **b) En los demás pagos deberá trasladar expediente con la siguiente documentación:** i) Fotocopia simple

del presente Contrato Administrativo y de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. **ii)** Fotocopia simple de la Requisición de Adquisiciones y Contrataciones. **iii)** Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP del Acta Administrativa de recepción mensual del servicio suscrita por la Comisión Receptora nombrada para el efecto. **iv)** Original del Informe mensual rendido por el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas, mediante el cual indique que el servicio objeto de la presente contratación fue prestado a entera satisfacción. **v)** Factura electrónica emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria (NIT) cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), donde se consigne la descripción del servicio. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019), del once de marzo de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, según Acuerdo de Directorio Número trece guion dos mil dieciocho (13-2018), correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT. **vi)** Cualquier otra documentación que **RENAP** requiera. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero cinco guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero cero guion cero cero cero (2024-11140066-01-00-000-005-000-113-0101-31-0000-0000) del Centro de Costo: mil ochenta y uno (1081) "Actividades Centrales"; Producto:


**Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.**


RENAP
Registro Nacional de las Personas
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilár
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

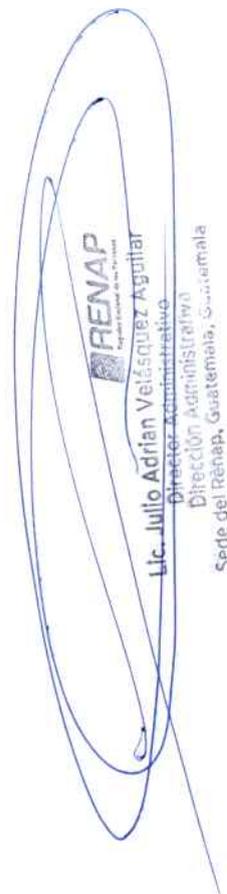
cero cero cero guion cero cero cinco (000-005) "Administrativos y de Recursos Humanos"; Subproducto: cero cero cero guion cero cero cinco guion cero cero cero uno (000-005-0001) "Administrativos y de Recursos Humanos" y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la institución. **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio de TELEFONÍA FIJA se prestará en la Sede del RENAP ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o donde la Dirección Administrativa lo indique por escrito. **NOVENA. FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio de TELEFONÍA FIJA se prestará en forma mensual, debiendo cumplir con las Especificaciones Técnicas de los documentos del Caso de Excepción y lo establecido en el presente Contrato Administrativo, para lo cual la Comisión Receptora nombrada por la Autoridad Administrativa Superior del RENAP, elaborará las Actas Administrativas de Recepción mensual, en la cual dejará constancia que el servicio fue prestado a satisfacción, para lo cual el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos deberá emitir Informe de prestación mensual mediante el cual indique que el servicio objeto de la presente contratación fue prestado a entera satisfacción cumpliendo con las Especificaciones Técnicas del presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA. TIEMPO DE INICIACIÓN DEL SERVICIO. LA CONTRATISTA** iniciará la prestación del servicio de TELEFONÍA FIJA contratado, a partir del uno (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) o cuando la Dirección Administrativa lo indique por escrito a **LA CONTRATISTA**. De ser necesario, **LA CONTRATISTA** del servicio deberá realizar toda la instalación y configuración

concerniente al servicio requerido. La Comisión Receptora nombrada por la Autoridad Administrativa Superior del RENAP, dejará constancia de la fecha de iniciación del servicio en el Acta Administrativa que se suscriba para el efecto, para lo cual el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos deberá informar por escrito de la fecha en que dio inicio la prestación del servicio cumpliendo con lo establecido en el presente Contrato Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA. RETRASO EN LA INICIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso

en la iniciación y prestación mensual de la prestación del servicio contratado, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. La determinación del atraso en la iniciación y prestación mensual se realizará con base al tiempo de iniciación que se estipule en el presente Contrato Administrativo, y el cálculo de la sanción se realizará por días de atraso debiendo aplicarse las multas, sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. En cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto del RENAP requerirá por única vez a **LA CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

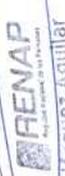

Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.


RENAP
Registro Nacional de las Personas
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilár
Dirección Administrativa
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala

del Estado (GUATECOMPRAS), sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. **DÉCIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: COMISIÓN RECEPTORA y COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA.** El Registro Nacional de las Personas, a través de la Autoridad Administrativa Superior, realizará nombramientos para: **a) RECEPCIÓN PARCIAL:** El Registro Nacional de las Personas a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará a los integrantes de la COMISIÓN RECEPTORA para que proceda a hacer constar la iniciación del servicio y las recepciones parciales de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento. **b) RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El Registro Nacional de las Personas a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará a los integrantes de la COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA, para hacer constar la Recepción Final o Definitiva dentro del plazo de treinta y cinco (35) días posteriores a su nombramiento y la Liquidación del presente Contrato Administrativo, dentro del plazo de noventa días (90) de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56, 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 46 de su Reglamento. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 55 y 56 de su reglamento, las Garantías de Cumplimiento de Contrato, deberán formalizarse mediante fianza o seguro de caución extendido a favor del Registro Nacional de las Personas, por una institución afianzadora y/o aseguradora de reconocida capacidad, solvencia financiera y que esté debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. Las Fianzas o Seguros de Caución se harán efectiva sin necesidad de trámite o requerimiento judicial alguno. Debe considerarse adicionalmente que la

Fianza o Seguro de Caución a presentar deben contener el nombre del propietario en caso de que **LA CONTRATISTA** sea una persona individual y en el caso de tratarse de una sociedad mercantil, la denominación o razón social. Conforme a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Autenticidad de las Fianzas. Para efectos de lo regulado en el artículo 69 de la Ley, la autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas." **LA CONTRATISTA** deberá otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas, **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato, de acuerdo con lo contenido en el artículo 55, numeral 1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta Fianza o Seguro de Caución deberá mantenerse vigente durante todo el plazo contractual y hasta que el **RENAP** entregue constancia de haber recibido a satisfacción el servicio contratado. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento debe ser entregada al Registro Nacional de las Personas por **LA CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Administrativo, como requisito previo para la aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los Documentos del Caso de Excepción o en el presente Contrato Administrativo, o bien cuando el objeto no fuere el contratado. La vigencia de esta fianza deberá ajustarse ante


**Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.**

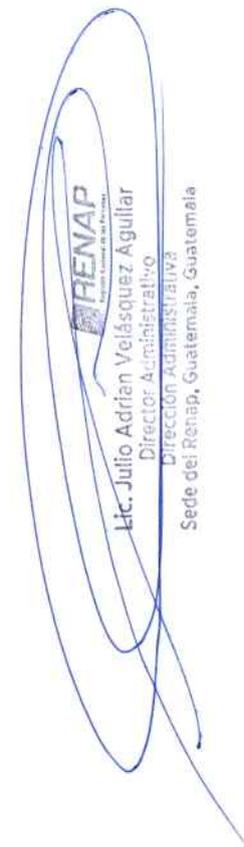


Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilár
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA CUARTA. VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si **LA CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el presente Contrato Administrativo variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, perjudicando con ello al Registro Nacional de las Personas, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la garantía de cumplimiento del presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente Contrato Administrativo es el período comprendido entre la fecha de aprobación del presente Contrato Administrativo a la fecha de aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA SEXTA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente Contrato Administrativo será de **TREINTA (30) MESES**, contados a partir de la fecha de iniciación del servicio. **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Registro Nacional de las Personas sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial podrá dar por terminado el presente Contrato Administrativo si ocurriere alguna de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Si **LA CONTRATISTA** incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas en la presente negociación; **d)** Si **LA CONTRATISTA** no presenta la fianza o seguro de caución a que está obligada conforme al presente Contrato Administrativo; **e)** Por convenir a los intereses del RENAP o por la

ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. El Registro Nacional de las Personas notificará por escrito a **LA CONTRATISTA** la determinación de dar por terminado el presente Contrato Administrativo por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS). (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Yo, **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, en la calidad con que actúo, declaro que la información, los documentos, procedimientos, licencias y demás datos que le hayan sido confiados a mi representada, o que se conozcan derivado del presente Contrato Administrativo, reservados o no, serán tratados con carácter confidencial; por lo que el personal que directa o indirectamente intervenga en la ejecución del servicio, se obliga a los siguiente: no revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, inferir, interceptar, alterar, modificar, sustraer, dañar, inutilizar, destruir y comentar la información que obtengan con motivo del presente servicio, así como a no realizar un uso diferente del previsto en la adquisición, no utilizar dicha información para el ejercicio de actividad propia o de terceros; no la duplicarán, enajenarán, compartirán, venderán, arrendarán, transferirán o



Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.



RENAP
Registro Nacional de las Personas
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilár
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

transmitirán a terceras personas en cualquier forma, medio, mecanismo, dispositivo o procesamiento, salvo autorización previa y escrita de ambas partes. Esta prohibición afecta a su personal directo o indirecto, sus consultores y el personal de estos o que en cualquier forma se encuentren ligados a la contratación. La responsabilidad sobre este aspecto será solidaria y mancomunada de éstos frente a las partes, incluso después de la finalización del plazo contractual. Para tal efecto, las partes adoptarán las medidas y procedimientos adecuados que garanticen el cumplimiento de lo preceptuado en este apartado, así como la suscripción de los respectivos contratos de confidencialidad. **LA CONTRATISTA** deberá presentar certificaciones que garanticen la seguridad de la información. **VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, ampliación, aclaración, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROVERSIA:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del contrato, será resuelta directamente entre **LA CONTRATISTA** y el **RENAP** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ÚNICA PRÓRROGA CONTRACTUAL.** El plazo contractual podrá ser prorrogado por única vez de conformidad con los artículos 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 43 de su Reglamento. **VIGÉSIMA**

TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

CONTRACTUALES. LA CONTRATISTA no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier forma del presente Contrato Administrativo o de cualquier parte del mismo. De sus derechos, títulos o intereses en él.

VIGÉSIMA CUARTA. PACTOS PROCESALES:

Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: a) El Registro Nacional de las Personas, su Sede ubicada en Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique a LA CONTRATISTA si cambia de Sede; y b) LA CONTRATISTA en la séptima (7ª) avenida doce guion treinta y nueve (12-39), zona uno (1), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o la dirección que notifique por escrito al RENAP, si cambia de dirección fiscal. Por lo que LA CONTRATISTA, a través de su Mandatario Especial con Representación manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que el RENAP elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen, en el lugar señalado si no informare a el RENAP por escrito cambio del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. APROBACIÓN:

Para que el presente contrato surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo del RENAP, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez.

VIGÉSIMA SEXTA. ACEPTACIÓN:

En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente contrato en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos,

Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.



RENAP
Registro Nacional de las Personas
Lic. Julio Adrián Velásquez Aguilár
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

aceptamos y firmamos, quedando contenido en diez (10) hojas de papel bond
impresas en ambos lados, todas con membrete del **RENAP**. Testado: dosi-
centos: Omítase. Entre Líneas: doscientos: Léase.

20/05/2015
15:00


f) 
Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
del Renap, Guatemala, Guatemala

RENAP

f) 
LA CONTRATISTA

*Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.*